

CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 5404/OC-UR

entre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**Programa para la Igualdad de Género y
el Empoderamiento de las Mujeres (PROMUJERES)**

__ de ____ de 202__

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

Este contrato de préstamo, en adelante el “Contrato”, se celebra entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante individualmente el “Banco” y, conjuntamente con el Prestatario, las “Partes”, el ___ de _____ de 20__.

CAPÍTULO I

Objeto, Elementos Integrantes del Contrato y Definiciones particulares

CLÁUSULA 1.01. Objeto del Contrato. El objeto de este Contrato es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del “Programa para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (PROMUJERES)”, en adelante, el “Programa” o “Proyecto”, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.02. Elementos Integrantes del Contrato. Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, por las Normas Generales y por el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.03. Definiciones particulares. En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

- (a) “ANEP” significa la Administración Nacional de Educación Pública.
- (b) “CAM” significa el Centro de Atención de Montevideo.
- (c) “Convenio de Financiamiento No Reembolsable” significa el Convenio de Financiamiento no Reembolsable No. 5405/GR-UR.
- (d) “INE” significa el Instituto Nacional de Estadísticas.
- (e) “INMUJERES” significa el Instituto Nacional de las Mujeres.
- (f) “ISA” significa los Informes Semestrales de Avance.
- (g) “LBT” significa Lesbianas, Bisexuales y Transgénero.
- (h) “MI” significa el Ministerio del Interior.
- (i) “MIDES” significa el Ministerio de Desarrollo Social.

- (j) "OVBG" significa el Observatorio de la VBG hacia las Mujeres.
- (k) "PA" significa el Plan de Adquisiciones del Programa.
- (l) "PEP" significa el Plan de Ejecución del Programa.
- (m) "POA" significa el Plan Operativo Anual del Programa.
- (n) "ROP" significa el Reglamento Operativo del Programa.
- (o) "SRVGB" significa el Sistema de Respuesta a la VBG.
- (p) "VBG" significa Violencia Basada en Género.

CAPÍTULO II

El Préstamo

CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de Aprobación del Préstamo. (a) En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un préstamo hasta por el monto de cuatro millones cien mil Dólares (US\$4.100.000), en adelante, el "Préstamo".

(b) En adición al Préstamo, el financiamiento del Banco para el Programa incluirá una contribución no reembolsable para inversión hasta por la suma de un millón de Dólares (US\$1.000.000), provenientes del Convenio de Financiamiento No Reembolsable.

CLÁUSULA 2.02. Solicitud de desembolsos y moneda de los desembolsos. (a) El Prestatario podrá solicitar al Banco desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de las Normas Generales.

(b) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.03. Disponibilidad de moneda. Si el Banco no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, el Banco, en acuerdo con el Prestatario, podrá efectuar el desembolso del Préstamo en otra moneda de su elección.

CLÁUSULA 2.04. Plazo para desembolsos. El Plazo Original de Desembolsos será de tres coma cinco (3,5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(g) de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.05. Cronograma de Amortización. (a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente a veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. La VPP Original del Préstamo es de quince coma veinticinco (15,25) años.

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en la fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización. Si la fecha de vencimiento del plazo para el pago de la primera cuota de amortización no coincide con una fecha de pago de intereses, el pago de la primera cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de dicho plazo. Si la Fecha Final de Amortización no coincide con una fecha de pago de intereses, el pago de la última cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la Fecha Final de Amortización.

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

(d) El Prestatario podrá solicitar al Banco la activación de la Opción de Pago de Principal de acuerdo con lo previsto en los Artículos 3.03 al 3.06 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.06. Intereses. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.07 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses al Banco semestralmente el día quince (15) de los meses de febrero y agosto de cada año. El primero de estos pagos se realizará a partir de la primera de estas fechas que ocurra después de la entrada en vigencia del Contrato, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

(c) Sin perjuicio de cualquier notificación a que se refiere el Artículo 3.07(e) de las Normas Generales, el Prestatario, con el consentimiento del Garante, si lo hubiere, podrá solicitar al Banco, y el Banco podrá aceptar, que este Préstamo esté sujeto a la tasa de interés basada en SOFR, sujeto a las consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco. Luego de la aceptación de la solicitud por parte del Banco, la tasa de interés basada en SOFR se aplicará al monto total del Préstamo según se establece en la Cláusula 2.01 de estas Estipulaciones Especiales, a menos que sea solicitada y aceptada por el Banco una Conversión, de conformidad con las disposiciones de este Contrato.

CLÁUSULA 2.07. Comisión de crédito. El Prestatario deberá pagar una comisión de crédito en las fechas establecidas en la Cláusula 2.06(b), de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3.01, 3.08, 3.09 y 3.11 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.08. Recursos para inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.10 de las Normas Generales.

CLÁUSULA 2.09. Conversión. El Prestatario podrá solicitar al Banco una Conversión de Moneda, una Conversión de Tasa de Interés, una Conversión de Productos Básicos y/o una

Conversión de Protección contra Catástrofes en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

(a) **Conversión de Moneda.** El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda Principal o a una Moneda Local, que el Banco pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo. Se entenderá que cualquier desembolso denominado en Moneda Local constituirá una Conversión de Moneda aun cuando la Moneda de Aprobación sea dicha Moneda Local.

(b) **Conversión de Tasa de Interés.** El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en LIBOR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco.

(c) **Conversión de Productos Básicos.** El Prestatario podrá solicitar la contratación de una Opción de Venta de Productos Básicos o una Opción de Compra de Productos Básicos.

(d) **Conversión de Protección contra Catástrofes.** El Prestatario podrá solicitar la contratación de una Conversión de Protección contra Catástrofes, la cual se acordará y estructurará caso por caso, sujeto a las consideraciones operativas y de manejo de riesgo del Banco y de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la correspondiente Carta de Compromiso para Protección contra Catástrofes.

CAPÍTULO III

Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo

CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes:

- (a) Que el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, haya presentado al Banco evidencia de la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento Operativo del Programa en los términos previamente acordados con el Banco;
- (b) Que el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, haya presentado al Banco evidencia de la conformación de una Unidad Ejecutora para el Programa en INMUJERES; y
- (c) Que el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, haya presentado al Banco evidencia de la contratación o designación, según corresponda, de un/a coordinador/a, un/a analista de adquisiciones y gestión financiera y un/a

especialista en monitoreo y evaluación, así como de la asignación del personal de INMUJERES al equipo de ejecución del Programa.

CLÁUSULA 3.02. Uso de los recursos del Préstamo. Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 17 de noviembre de 2021 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, “Gastos Elegibles”.

CLÁUSULA 3.03. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Prestatario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.10 de las Normas Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Prestatario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

CAPÍTULO IV

Ejecución del Programa

CLÁUSULA 4.01. Organismo Ejecutor. El Prestatario, actuando por intermedio de MIDES, a través de INMUJERES, será el Organismo Ejecutor del Programa.

CLÁUSULA 4.02. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(88) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Prestatario o de una entidad del Prestatario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Adquisiciones y en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional, será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se

determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos sean consistentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y sean compatibles de manera general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.

(e) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Prestatario y el Banco.

(f) El Prestatario se compromete a obtener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor obtenga, antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del Programa, si las hubiere, la posesión legal de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra, las servidumbres u otros derechos necesarios para su construcción y utilización, así como los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate.

CLÁUSULA 4.03. Selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(89) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Prestatario o de una entidad del Prestatario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Consultores y en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Prestatario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Prestatario.

CLÁUSULA 4.04. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6.04(c) de las Normas Generales, el Prestatario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

CLÁUSULA 4.05. Reglamento Operativo del Programa. (a) Las Partes convienen en que la ejecución del Programa será llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato

y lo establecido en el ROP. Si alguna disposición del presente Contrato no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las disposiciones del ROP, prevalecerá lo previsto en este Contrato. Asimismo, las Partes convienen que será menester el consentimiento previo y por escrito del Banco para la introducción de cualquier cambio al ROP.

(b) El ROP deberá incluir, cuando menos, los siguientes elementos: (i) la descripción de los productos esperados del Programa; (ii) el esquema organizacional del Programa, con los perfiles y las responsabilidades a desempeñar tanto por la Unidad Ejecutora como por las demás áreas internas del Organismo Ejecutor, incluyendo los puestos fiduciarios; (iii) los arreglos técnicos y operativos clave para la ejecución, incluyendo los mecanismos de coordinación interinstitucional y de coordinación al interior de MIDES; (iv) el esquema de programación, seguimiento y evaluación de resultados; (v) los procedimientos financieros, de auditoría y adquisiciones; (vi) los criterios del Plan de Gestión Ambiental y Social para incluir en los documentos de licitación en los términos requeridos por el Banco; (vii) los mecanismos para actualizar el ROP; y (viii) los anexos, enlaces y apéndices complementarios que faciliten la ejecución y monitoreo del Programa, tales como la Matriz de Resultados, Acuerdos y Requisitos Fiduciarios, PEP, Plan de Monitoreo y Evaluación y Matriz de Riesgos.

CLÁUSULA 4.06. Mantenimiento. Una vez completadas las obras de remodelación y ampliación del CAM, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a que las obras y equipos comprendidas en el Programa sean mantenidas adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá: (a) realizar un plan anual de mantenimiento; y (b) presentar al Banco un informe anual de mantenimiento sobre el estado de las obras y los equipos del Programa en el transcurso del primer trimestre de cada año calendario, comenzando en el año en que se concluya la primera obra financiada por el Programa y hasta el año luego de finalizado el Plazo Original de Desembolso. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

CLÁUSULA 4.07. Otras obligaciones especiales de ejecución. Serán condiciones y obligaciones especiales de ejecución, las siguientes:

- (a) Antes de iniciar el primer proceso de licitación para la actividad (i) del Componente 1 del Programa que se menciona en el párrafo 2.02 del Anexo Único, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Banco evidencia de la posesión legal y de los derechos necesarios para la utilización y la realización de las obras de remodelación y ampliación del inmueble donde se ubica el CAM; y
- (b) Antes de iniciar la ejecución de la actividad (iii) del Componente 3 del Programa que se menciona en el párrafo 2.04 del Anexo Único, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Banco evidencia de la firma y entrada en vigencia de un convenio interinstitucional entre el Organismo Ejecutor, el MI y el INE para la planificación, diseño,

implementación y sistematización de la tercera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia basada en Género y Generaciones.

CLÁUSULA 4.08. Gestión Ambiental y Social. Para efectos del presente Contrato, las Partes acuerdan que el literal (a) del Artículo 6.06 de las Normas Generales deberá leerse de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 6.06. Salvaguardias ambientales y sociales.** (a) El Prestatario se compromete a llevar a cabo la ejecución (preparación, construcción y operación) de las actividades comprendidas en el Proyecto o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor las lleve a cabo, en forma consistente con las políticas ambientales y sociales del Banco, según las disposiciones específicas sobre aspectos ambientales y sociales que se incluyan en las Estipulaciones Especiales de este Contrato.”

CAPÍTULO V

Supervisión y Evaluación del Programa

CLÁUSULA 5.01. Supervisión de la ejecución del Programa. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.02 de las Normas Generales, los documentos que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Programa son:

- (a) **Plan de Ejecución del Programa (PEP).** El PEP debe enumerar las acciones que se van a realizar durante todo el período de ejecución del Programa para alcanzar los resultados esperados del Programa. El PEP especifica los montos y los tiempos de los que se dispone para cada uno de los productos y actividades del Programa y señala las distintas rutas críticas para la consecución de cada uno de los productos. El PEP está constituido por un cronograma de ejecución física y financiera de los componentes y productos del Programa. En dicho cronograma se definen las actividades, duraciones, costos, entidades responsables y relaciones de precedencia, para cada uno de los productos.
- (b) **Plan Operativo Anual (POA).** Durante el Periodo Original de Desembolso y sus extensiones, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, cada 30 de noviembre, el POA del Programa para su ejecución en el siguiente año-calendario. El POA debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: (i) el presupuesto estimado por actividad y producto; (ii) los resultados y productos esperados para cumplir con los indicadores de la Matriz de Resultados del Programa; (iii) las actividades previstas; y (iv) el cronograma de ejecución.
- (c) **Plan de Adquisiciones (PA).** El PA contiene la lista de las contrataciones que se llevarán a cabo para el Programa con un horizonte mínimo de dieciocho (18) meses. El PA deberá incluir: (i) los términos de referencia de todos los servicios a contratar; (ii) las especificaciones técnicas de las adquisiciones a realizar;

(iii) los productos esperados para los indicadores de la Matriz de Resultados del Programa; y (iv) el cronograma de ejecución. El PA se presenta anualmente junto con el POA.

- (d) **Informes Semestrales de Avance (ISA).** Durante el Periodo Original de Desembolso y sus extensiones, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, en un plazo máximo de sesenta (60) días siguientes después de la finalización de cada semestre, un ISA. Los ISA tienen como objetivo presentar al Banco los resultados alcanzados en la ejecución del POA y del PA, relacionados con los procesos de ejecución y autorización de desembolsos. El ISA correspondiente a la segunda mitad de un año calendario deberá presentar un resumen de los productos y, si cabe, resultados alcanzados por componentes (parciales y totales, cuando sea el caso), analizando también el grado de impacto de los riesgos que se hayan materializado. Los ISA deben presentar también una visión consolidada de las dificultades y lecciones aprendidas, así como las conclusiones y recomendaciones destinadas a retroalimentar el Programa. Los ISA son la fuente de información principal para alimentar el reporte de avance en el Informe de Monitoreo de Progreso.

CLÁUSULA 5.02. Supervisión de la gestión financiera del Programa. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 7.03 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Contrato, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Programa, son los estados financieros auditados del Programa, que deberán presentarse al Banco dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal del Organismo Ejecutor, debidamente dictaminados por el Tribunal de Cuentas de la República o por una firma auditora independiente aceptable para el Banco. El último de esos estados financieros auditados deberá presentarse al Banco dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones.

(b) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.03(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Programa es el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA 5.03. Evaluación de resultados. El Prestatario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, al Banco, la información que el Banco razonablemente solicite para la elaboración de las siguientes evaluaciones del Programa: (a) evaluación del funcionamiento y calidad del SRVGB de INMUJERES; (b) evaluación de impacto de la Campaña Noviazgos Libre de Violencia; y (c) evaluación final del Programa. Dichas evaluaciones serán llevadas a cabo por el Banco.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Varias

CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Contrato. Este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones. (a) Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato en relación con la ejecución del Programa, con excepción de las notificaciones mencionadas en el siguiente literal (b), se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Prestatario:

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Tercer Piso
Montevideo, CP 11.100
Uruguay

Facsímil: (598) 21712-2688

Correo electrónico: organismos.multilaterales@mef.gub.uy

Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Ministerio de Desarrollo Social,
Instituto Nacional de las Mujeres
Maldonado 1478
Montevideo,
Uruguay

Facsímil: (598) 24000-302 int. 5041

Correo electrónico: secretariainmujeres@mides.gub.uy

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo

Representación del Banco en Uruguay
Rincón 640, esq. Bartolomé Mitre
Montevideo, 11000, Uruguay

Facsímil: (598) 2915-4332

Correo electrónico: bidurcorreo@iadb.org

(b) Cualquier notificación que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato sobre asuntos distintos a aquellos relacionados con la ejecución del Programa, incluyendo las solicitudes de desembolsos, deberá realizarse por escrito y ser enviada por correo certificado, correo electrónico o facsímil, dirigido a su destinatario a cualquiera de las direcciones que enseguida se anotan y se considerarán realizados desde el momento en que la notificación correspondiente sea recibida por el destinatario en la respectiva dirección, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera de notificación.

Del Prestatario:

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Tercer Piso
Montevideo, CP 11.100
Uruguay

Facsímil: (598) 21712-2688

Correo electrónico: organismos.multilaterales@mef.gub.uy

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

CLÁUSULA 6.03. Cláusula Compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive o esté relacionada con el presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del tribunal de arbitraje a que se refiere el Capítulo XII de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el día arriba indicado.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

Azucena Arbeleche
Ministro de Economía y Finanzas

Matías Bendersky
Representante del Banco en Uruguay

ANEXO ÚNICO

EL PROGRAMA

Programa para la Igualdad de Género y
el Empoderamiento de las Mujeres (PROMUJERES)

I. Objetivo

- 1.01** El objetivo general del Programa es contribuir con el Estado Uruguayo en la promoción de una vida libre de VBG hacia las mujeres para contribuir al logro de la igualdad de género en el país.
- 1.02** Los objetivos específicos del Programa son: (i) aumentar la capacidad de respuesta del SRVBG para mujeres adultas, incluyendo migrantes y en situación de trata; (ii) promover la igualdad de género y la prevención de la VBG en jóvenes uruguayos/as y migrantes, fortaleciendo el trabajo de INMUJERES en el ámbito educativo; e (iii) impulsar el uso de la información sobre VBG, de migrantes y grupos diversos de la población, mejorando su calidad y cantidad.

II. Descripción

- 2.01** Para alcanzar los objetivos indicados en los párrafos 1.01 y 1.02 anteriores, el Programa comprende los siguientes componentes:

Componente 1. Fortalecimiento del SRVBG de INMUJERES

- 2.02** Este componente del Programa apoyará la expansión de la cobertura y la mejora de la calidad de los servicios del SRVBG dirigidos a mujeres adultas uruguayas y migrantes, financiando la compra de bienes y servicios, y contratación de consultores individuales y firmas consultoras para: (i) obras de remodelación y ampliación del CAM, que incluirán el diseño universal para personas con discapacidad y medidas de eficiencia energética, ahorro de aguas y materiales, cumpliendo con los requerimientos mínimos de la certificación de edificios verdes EDGE, así como con el equipamiento mobiliario e informático y la supervisión de obras; (ii) fortalecimiento y ampliación de servicios psicosociales y legales para mujeres derivados del programa de tobilleras y que buscan los servicios voluntariamente tanto en el CAM como en otros centros del territorio nacional; (iii) ampliación de la cobertura de la atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual y laboral (atención psicosocial, legal, habitacional y de protección), con la ampliación de la capacidad de atención personal técnico, horario y equipamiento en Montevideo y Cerro Largo y la provisión de nuevos servicios en Paysandú y Tacuarembó; (iv) ampliación del horario de los servicios del Portal de Ingreso de Centros veinticuatro (24) horas para mujeres con y sin hijos a cargo; (v) fortalecimiento y ampliación del horario de servicios de asesoramiento telefónico; (vi) fortalecimiento y ampliación del equipo de

supervisión del SRVVG, con el fin de garantizar la calidad de todos los servicios en el CAM y los otros centros en el país; y (vii) desarrollo de herramientas y capacitación de los equipos de atención del CAM y otros centros del SRVVG sobre cómo adecuar los servicios a las necesidades de mujeres migrantes, personas con discapacidad, afrodescendientes y LBT.

Componente 2. Fortalecimiento de Acciones para Promover la Igualdad de Género y Prevenir la VBG en Jóvenes

- 2.03** Este componente del Programa apoyará el trabajo de INMUJERES para prevenir la VBG en jóvenes uruguayas/os y migrantes, en Montevideo y en otros departamentos en el país, financiando la compra de bienes y la contratación de consultores individuales y firmas consultoras para: (i) fortalecimiento de la articulación de INMUJERES con la ANEP y el Ministerio de Educación y Cultura, en el desarrollo y la implementación de planes anuales de la Red de Género y Educación y de otros espacios de articulación, incluyendo actividades enfocadas en la prevención de la VBG en jóvenes; (ii) diseño de propuesta de reglamentación del artículo 21 de la Ley 19.580 sobre las directrices para las políticas educativas; (iii) diseño de propuesta en las currículas educativas para promover la igualdad de género y reducir la VBG contra niñas y jóvenes, incluyendo migrantes en Montevideo, personas con discapacidad, afrodescendientes y LBT; (iv) mejoramiento, expansión territorial e implementación de la Campaña Noviazgos Libre de Violencia en Montevideo y su expansión nacional incluyendo: (a) sistematización de buenas prácticas e implementación de recomendaciones para mejorar el Programa, (b) campañas anuales sobre temas como efectos de la pandemia COVID-19, violencia digital, y población migrante, a través de medios digitales y actividades presenciales, (c) actividades preventivas en Montevideo y el territorio con la participación directa de jóvenes, dirigidos por centros educativos, organizaciones de la sociedad civil, e INMUJERES; y (v) fortalecimiento e implementación del Programa de Formación para la Igualdad para docentes con el desarrollo de doce (12) cursos por año (nueve (9) existentes donde se incorporará la intersección migrantes y tres (3) a diseñarse, vinculados a corresponsabilidad, género y desigualdades, población migrante, entre otras) y la adaptación de todos los cursos en formato autoadministrado para lograr cubrir la demanda de docentes en Montevideo y otros partes del país.

Componente 3. Fortalecimiento del OVBG

- 2.04** Este componente del Programa fortalecerá el funcionamiento del OVBG mediante consultores individuales y una firma consultora que apoyen: (i) desarrollo e implementación de una metodología para la medición de VBG en grupos poblacionales diversos y la capacitación del equipo del OVBG y otras instituciones clave, como el INE, para adoptar esa metodología; (ii) el diseño de un sistema de monitoreo para la implementación del Plan por una Vida Libre de Violencia 2020-2024 que permita diferenciar beneficios para migrantes en Montevideo, y grupos diversos de mujeres, incluyendo el desarrollo de manuales y protocolos y la capacitación técnica para el equipo del OVBG; y (iii) la implementación de la tercera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones, incluyendo: (a) la actualización y

mejoramiento de los instrumentos utilizados de la segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones; (b) el procesamiento y análisis de la encuesta; y (c) la preparación del informe con capítulos específicos sobre mujeres migrantes en Montevideo y otras partes del país y de grupos diversos y difusión de los resultados de la encuesta para tomadores de decisiones de la política pública.

2.05 Gestión, Evaluación y Auditoría. A fin de alcanzar los resultados previstos en los componentes del Programa, con recursos del Préstamo financiará el personal de la Unidad Ejecutora dentro de INMUJERES, incluyendo un/a coordinador/a del Programa, un/a analista de adquisiciones y gestión financiera y un/a especialista en monitoreo y evaluación, así como también financiará las auditorías anuales, y la evaluación final del Programa.

III. Plan de financiamiento

3.01 La distribución de los recursos del Préstamo para el Programa, por componentes, se resume en el cuadro siguiente. Solo para efectos ilustrativos, y sin que forme parte del presente Contrato, se agrega una columna que muestra la distribución por componentes de los recursos de la contribución financiada por el Banco a través del Convenio de Financiamiento No Reembolsable.

Costo y financiamiento

Componentes	Banco Préstamo (Capital Ordinario)	Banco Contribución (GRF)	Total	%
Componente 1. Fortalecimiento del SRVVG de INMUJERES	3.272.000	818.000	4.090.000	80,2%
Infraestructura edilicia	735.200	183.800	919.000	18,0%
Atención psicosocial y legal	480.000	120.000	600.000	11,8%
Atención de mujeres en situación de trata	1.065.600	266.400	1.332.000	26,1%
Atención Portal de Ingreso a Centros 24 horas	345.600	86.400	432.000	8,5%
Atención telefónica	625.600	156.400	782.000	15,3%
Capacitación de funcionarios	20.000	5.000	25.000	0,5%
Componente 2. Fortalecimiento de Acciones para Promover la Igualdad de Género y Prevenir la VBG en Jóvenes	352.000	88.000	440.000	8,6%
Fortalecimiento de articulación de INMUJERES en el sector educación	57.600	14.400	72.000	1,4%
Actividades de prevención de la VBG en jóvenes	57.600	14.400	72.000	1,4%

en centro educativos				
Campaña Noviazgos Libres de Violencia	74.400	18.600	93.000	1,8%
Formación de docentes en prevención de VBG	143.200	35.800	179.000	3,5%
Reglamentación del artículo 21, Ley 19.580 y diseño de currículas educativas con enfoque de género y VBG	19.200	4.800	24.000	0,5%
Componente 3. Fortalecimiento del OVBG	196.000	49.000	245.000	4,8%
Metodología para la medición de la VBG	22.400	5.600	28.000	0,5%
Informe del Plan por una Vida Libre de Violencia	30.400	7.600	38.000	0,7%
Tercera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones	143.200	35.800	179.000	3,5%
Gestión, Evaluación final y auditoría	280.000	45.000	325.000	6,4%
TOTAL	4.100.000	1.000.000	5.100.000	100%

IV. Ejecución

- 4.01** El Organismo Ejecutor del Programa es el Prestatario por intermedio del MIDES, a través de INMUJERES. La coordinación operativa y administrativa del Programa estará a cargo de una Unidad Ejecutora del Programa del Organismo Ejecutor.
- 4.02** La ejecución de varias actividades del Programa requiere coordinación interinstitucional entre el Organismo Ejecutor con el MI, ANEP y el INE. El Organismo Ejecutor, para el: (i) Componente 1, continuará su trabajo como responsable de la atención psicosocial de mujeres y varones participantes del programa de tobilleras, en el marco de la Comisión de Trabajo Interinstitucional establecido por Resolución Ministerial B-1956 del MI en 2010; (ii) Componente 2, ejecutará las actividades como parte de la Red Nacional de Género y Educación creada en 2009 por la ANEP y de otros vínculos que se configurasen entre estas instituciones; y (iii) Componente 3, suscribirá un convenio establecido con el MI y el INE para implementar la tercera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones, basado en el convenio establecido para la segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones en 2019.
- 4.03** Para la gestión fiduciaria del Programa, el Organismo Ejecutor interactuará con las áreas jurídicas y de gerencia financiera del MIDES, en el marco de los procedimientos institucionales establecidos. El Organismo Ejecutor tendrá la responsabilidad de operar y mantener la infraestructura vinculada al Programa.

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE N° 5405/GR-UR

entre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

**Programa para la Igualdad de Género y
el Empoderamiento de las Mujeres (PROMUJERES)**

___ de _____ de 202___

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE

ESTIPULACIONES ESPECIALES

El presente Convenio de Financiamiento no Reembolsable, en adelante el “Convenio”, se celebra entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante el “Beneficiario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en calidad de administrador de la Facilidad no Reembolsable del Banco, en adelante individualmente el “Banco” y, conjuntamente con el Beneficiario, las “Partes”, el ___ de _____ de 20 ___.

CAPÍTULO I

Objeto, Elementos Integrantes del Convenio y Definiciones Particulares

CLÁUSULA 1.01. Objeto del Convenio. El objeto de este Convenio es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un financiamiento no reembolsable al Beneficiario para contribuir en la ejecución del “Programa para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (PROMUJERES)”, en adelante, el “Programa”, cuyos aspectos principales se acuerdan en el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.02. Elementos Integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por estas Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y por el Anexo Único.

CLÁUSULA 1.03. Definiciones particulares. En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en el presente Convenio, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

- (a) “ANEP” significa la Administración Nacional de Educación Pública.
- (b) “CAM” significa el Centro de Atención de Montevideo.
- (c) “Contrato de Préstamo” significa el Contrato de Préstamo No. 5404/OC-UR.
- (d) “INE” significa el Instituto Nacional de Estadísticas.
- (e) “INMUJERES” significa el Instituto Nacional de las Mujeres.
- (f) “ISA” significa los Informes Semestrales de Avance.
- (g) “LBT” significa Lesbianas, Bisexuales y Transgénero.
- (h) “MI” significa el Ministerio del Interior.
- (i) “MIDES” significa el Ministerio de Desarrollo Social.

- (j) "OVBG" significa el Observatorio de la VBG hacia las Mujeres.
- (k) "PA" significa el Plan de Adquisiciones del Programa.
- (l) "PEP" significa el Plan de Ejecución del Programa.
- (m) "POA" significa el Plan Operativo Anual del Programa.
- (n) "Préstamo" significa los recursos provenientes del Contrato de Préstamo.
- (o) "ROP" significa el Reglamento Operativo del Programa.
- (p) "SRVGB" significa el Sistema de Respuesta a la VBG.
- (q) "VBG" significa Violencia Basada en Género.

CAPÍTULO II

La Contribución

CLÁUSULA 2.01. Monto y Moneda de la Contribución. (a) En los términos de este Convenio, el Banco otorga al Beneficiario, y éste acepta, un financiamiento no reembolsable de hasta un millón de Dólares (US\$1.000.000), en adelante, denominado la "Contribución".

(b) En adición a la Contribución, el financiamiento del Programa incluirá los recursos del Préstamo hasta por la suma de cuatro millones cien mil Dólares (US\$4.100.000), provenientes del Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 2.02. Proporción de la Contribución y del Préstamo. (a) Las Partes acuerdan que la proporcionalidad entre el monto del Préstamo y el monto de la Contribución para el Programa deberá mantenerse durante el Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones, según sea el caso.

(b) Si durante el Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones, ocurriese una reducción en el monto del Préstamo, el Banco reducirá en igual proporción el monto disponible de recursos provenientes de la Contribución, con el fin de asegurar y mantener la proporcionalidad a que se refiere el inciso (a) anterior.

CLÁUSULA 2.03. Solicitud de desembolso y moneda de los desembolsos. (a) El Beneficiario podrá solicitar al Banco desembolsos con cargo a la Contribución, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III de las Normas Generales.

(b) El Beneficiario acepta y reconoce que todos los desembolsos en virtud de este Convenio estarán sujetos a la disponibilidad de recursos suficientes en la Facilidad No Reembolsable del Banco. El Banco, previo a la aprobación de una solicitud de desembolso, deberá

determinar que el saldo disponible en la Facilidad No Reembolsable del Banco sea superior a cero, para lo cual se tomará en cuenta el monto correspondiente al desembolso solicitado.

(c) El presente Convenio no constituye un compromiso o una obligación del Banco de realizar desembolsos al Beneficiario. Todos los desembolsos correspondientes a la Contribución serán realizados a discreción del Banco y deberán constar en una notificación de aprobación dirigida al Beneficiario. Si el Banco no aprobase una solicitud de desembolso, ello no constituirá ni podrá ser considerado como un incumplimiento del Banco a las disposiciones establecidas en el presente Convenio.

(d) Todos los desembolsos se denominarán y efectuarán en Dólares.

(e) Las Partes acuerdan que los desembolsos de los recursos provenientes de la Contribución serán realizados de manera simultánea a los desembolsos de los recursos provenientes del Préstamo. Asimismo, cada desembolso de la Contribución deberá de mantener la proporcionalidad entre el monto del Préstamo y el monto de la Contribución de que trata la Cláusula 2.02(a) de estas Estipulaciones Especiales.

CLÁUSULA 2.04. Plazo para los desembolsos. (a) El Plazo Original de Desembolsos será de tres coma cinco (3,5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio.

(b) El Plazo Original de Desembolsos indicado anteriormente y los demás plazos pactados en el presente Convenio solo podrán ser prorrogados, por razones debidamente justificadas, con el previo consentimiento por escrito del Banco.

CAPÍTULO III

Desembolsos y uso de los recursos de la Contribución

CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 3.01 de las Normas Generales, las siguientes:

- (a) Que el Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, haya presentado al Banco evidencia de la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento Operativo del Programa en los términos previamente acordados con el Banco;
- (b) Que el Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, haya presentado al Banco evidencia de la conformación de una Unidad Ejecutora para el Programa en INMUJERES; y
- (c) Que el Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, haya presentado al Banco evidencia de la contratación o designación, según corresponda, de un/a coordinador/a, un/a analista de adquisiciones y gestión financiera y un/a

especialista en monitoreo y evaluación, así como de la asignación del personal de INMUJERES al equipo de ejecución del Programa.

CLÁUSULA 3.02. Uso de los recursos de la Contribución. Los recursos de la Contribución solo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Convenio y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y documentados en los sistemas del Beneficiario o de los Organismos Ejecutores; y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 17 de noviembre de 2021 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, “Gastos Elegibles”.

CLÁUSULA 3.03. Tasa de cambio para justificar gastos realizados en Moneda Local del país del Beneficiario. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 3.10 de las Normas Generales, las Partes acuerdan que la tasa de cambio aplicable será la indicada en el inciso (b)(ii) de dicho Artículo. Para dichos efectos, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio en la fecha efectiva en que el Beneficiario, el Organismo Ejecutor o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.

CLÁUSULA 3.04. Otros aspectos relativos a desembolsos y uso de los recursos de la Contribución. Las actividades del Programa que serán financiadas con los recursos de Contribución tendrán como beneficiarios a la población migrante y a las comunidades receptoras ubicadas exclusivamente en la ciudad de Montevideo.

CAPÍTULO IV **Ejecución del Programa**

CLÁUSULA 4.01. Organismo Ejecutor. El Beneficiario, actuando por intermedio de MIDES, a través de INMUJERES, será el Organismo Ejecutor del Programa.

CLÁUSULA 4.02. Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(21) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2349-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo

dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Adquisiciones y en el Artículo 4.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina el uso de la licitación pública internacional, será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, el método de selección se determinará de acuerdo con la complejidad y características de la adquisición o contratación, lo cual deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco.

(d) En lo que se refiere al método de licitación pública nacional, los procedimientos de licitación pública nacional respectivos podrán ser utilizados siempre que, a juicio del Banco, dichos procedimientos sean consistentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y sean compatibles de manera general con la Sección I de las Políticas de Adquisiciones y tomando en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el párrafo 3.4 de dichas Políticas.

(e) En lo que se refiere a la utilización del método de licitación pública nacional, éste podrá ser utilizado siempre que las contrataciones o adquisiciones se lleven a cabo de conformidad con el documento o documentos de licitación acordados entre el Beneficiario y el Banco.

(f) El Beneficiario se compromete a obtener o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor obtenga, antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del Programa, si las hubiere, la posesión legal de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra, las servidumbres u otros derechos necesarios para su construcción y utilización, así como los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate.

CLÁUSULA 4.03. Selección y contratación de servicios de consultoría. (a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(22) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Consultores son las fechadas mayo de 2019, que están recogidas en el documento GN-2350-15, aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019. Si las Políticas de Consultores fueran modificadas por el Banco, la selección y contratación de servicios de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Consultores modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Beneficiario y el Beneficiario acepte por escrito su aplicación.

(b) Para la selección y contratación de servicios de consultoría, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Consultores, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. La utilización de las normas, procedimientos y sistemas de adquisiciones del Beneficiario o de una entidad del Beneficiario se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 3.2 de las Políticas de Consultores y en el Artículo 4.04(b) de las Normas Generales.

(c) El umbral que determina la integración de la lista corta con consultores internacionales será puesto a disposición del Beneficiario o, en su caso, del Organismo Ejecutor, en la página <https://projectprocurement.iadb.org/es>. Por debajo de dicho umbral, la lista corta podrá estar íntegramente compuesta por consultores nacionales del país del Beneficiario.

CLÁUSULA 4.04. Actualización del Plan de Adquisiciones. Para la actualización del Plan de Adquisiciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.04(c) de las Normas Generales, el Beneficiario deberá utilizar o, en su caso, hacer que el Organismo Ejecutor utilice, el sistema de ejecución y seguimiento de planes de adquisiciones que determine el Banco.

CLÁUSULA 4.05. Reglamento Operativo del Programa. (a) Las Partes convienen en que la ejecución del Programa será llevada a cabo de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio y lo establecido en el ROP. Si alguna disposición del presente Convenio no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las disposiciones del ROP, prevalecerá lo previsto en este Convenio. Asimismo, las Partes convienen que será menester el consentimiento previo y por escrito del Banco para la introducción de cualquier cambio al ROP.

(b) El ROP deberá incluir, cuando menos, los siguientes elementos: (i) la descripción de los productos esperados del Programa; (ii) el esquema organizacional del Programa, con los perfiles y las responsabilidades a desempeñar tanto por la Unidad Ejecutora como por las demás áreas internas del Organismo Ejecutor, incluyendo los puestos fiduciarios; (iii) los arreglos técnicos y operativos clave para la ejecución, incluyendo los mecanismos de coordinación interinstitucional y de coordinación al interior de MIDES; (iv) el esquema de programación, seguimiento y evaluación de resultados; (v) los procedimientos financieros, de auditoría y adquisiciones; (vi) los criterios del Plan de Gestión Ambiental y Social para incluir en los documentos de licitación en los términos requeridos por el Banco; (vii) los mecanismos para actualizar el ROP; y (viii) los anexos, enlaces y apéndices complementarios que faciliten la ejecución y monitoreo del Programa, tales como la Matriz de Resultados, Acuerdos y Requisitos Fiduciarios, PEP, Plan de Monitoreo y Evaluación y Matriz de Riesgos.

CLÁUSULA 4.06. Mantenimiento. Una vez completadas las obras de remodelación y ampliación del CAM, el Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a que las obras y equipos comprendidas en el Programa sean mantenidas adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. El Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, deberá: (a) realizar un plan anual de mantenimiento; y (b) presentar al Banco un informe anual de mantenimiento sobre el estado de las obras y los equipos del Programa en el transcurso del primer trimestre de cada año calendario, comenzando en el año en que se concluya la primera obra financiada por el Programa y hasta el año luego de finalizado el Plazo Original de Desembolso. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

CLÁUSULA 4.07. Otras obligaciones especiales de ejecución. Serán condiciones y obligaciones especiales de ejecución, las siguientes:

- (a) Antes de iniciar el primer proceso de licitación para la actividad (i) del Componente 1 del Programa que se menciona en el párrafo 2.02 del Anexo Único, el Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Banco evidencia de la posesión legal y de los derechos necesarios

para la utilización y la realización de las obras de remodelación y ampliación del inmueble donde se ubica el CAM; y

- (b) Antes de iniciar la ejecución de la actividad (iii) del Componente 3 del Programa que se menciona en el párrafo 2.04 del Anexo Único, el Beneficiario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar al Banco evidencia de la firma y entrada en vigencia de un convenio interinstitucional entre el Organismo Ejecutor, el MI y el INE para la planificación, diseño, implementación y sistematización de la tercera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia basada en Género y Generaciones.

CLÁUSULA 4.08. Gestión Ambiental y Social. Para efectos del presente Convenio, las Partes acuerdan que el literal (a) del Artículo 4.06 de las Normas Generales deberá leerse de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 6.06. Salvaguardias ambientales y sociales.** (a) El Prestatario se compromete a llevar a cabo la ejecución (preparación, construcción y operación) de las actividades comprendidas en el Programa o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor las lleve a cabo, en forma consistente con las políticas ambientales y sociales del Banco, según las disposiciones específicas sobre aspectos ambientales y sociales que se incluyan en las Estipulaciones Especiales de este Convenio.”

CAPÍTULO V

Supervisión y Evaluación del Programa

CLÁUSULA 5.01. Supervisión de la ejecución del Programa. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 5.02 de las Normas Generales, los documentos que, a la fecha de suscripción de este Convenio, se han identificado como necesarios para supervisar el progreso en la ejecución del Programa son:

- (a) **Plan de Ejecución del Programa (PEP).** El PEP debe enumerar las acciones que se van a realizar durante todo el período de ejecución del Programa para alcanzar los resultados esperados del Programa. El PEP especifica los montos y los tiempos de los que se dispone para cada uno de los productos y actividades del Programa y señala las distintas rutas críticas para la consecución de cada uno de los productos. El PEP está constituido por un cronograma de ejecución física y financiera de los componentes y productos del Programa. En dicho cronograma se definen las actividades, duraciones, costos, entidades responsables y relaciones de precedencia, para cada uno de los productos.
- (b) **Plan Operativo Anual (POA).** Durante el Periodo Original de Desembolso y sus extensiones, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, cada 30 de noviembre, el POA del Programa para su ejecución en el siguiente año-calendario. El POA debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos:
 - (i) el presupuesto estimado por actividad y producto; (ii) los resultados y

productos esperados para cumplir con los indicadores de la Matriz de Resultados; (iii) las actividades previstas; y (iv) el cronograma de ejecución.

- (c) **Plan de Adquisiciones (PA).** El PA contiene la lista de las contrataciones que se llevarán a cabo para el Programa con un horizonte mínimo de dieciocho (18) meses. El PA deberá incluir: (i) los términos de referencia de todos los servicios a contratar; (ii) las especificaciones técnicas de las adquisiciones a realizar; (iii) los productos esperados para los indicadores de la Matriz de Resultados del Programa; y (iv) el cronograma de ejecución. El PA se presenta anualmente junto con el POA.
- (d) **Informes Semestrales de Avance (ISA).** Durante el Periodo Original de Desembolso y sus extensiones, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, en un plazo máximo de sesenta (60) días siguientes después de la finalización de cada semestre, un ISA. Los ISA tienen como objetivo presentar al Banco los resultados alcanzados en la ejecución del POA y del PA, relacionados con los procesos de ejecución y autorización de desembolsos. El ISA correspondiente a la segunda mitad de un año calendario deberá presentar un resumen de los productos y, si cabe, resultados alcanzados por componentes (parciales y totales, cuando sea el caso), analizando también el grado de impacto de los riesgos que se hayan materializado. Los ISA deben presentar también una visión consolidada de las dificultades y lecciones aprendidas, así como las conclusiones y recomendaciones destinadas a retroalimentar el Programa. Los ISA son la fuente de información principal para alimentar el reporte de avance en el Informe de Monitoreo de Progreso.

CLÁUSULA 5.02. Supervisión de la gestión financiera del Programa. (a) Para efectos de lo establecido en el Artículo 5.03 de las Normas Generales, los informes de auditoría financiera externa y otros informes que, a la fecha de suscripción de este Convenio, se han identificado como necesarios para supervisar la gestión financiera del Programa, son los estados financieros auditados del Programa, que deberán presentarse al Banco dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal del Organismo Ejecutor, debidamente dictaminados por el Tribunal de Cuentas de la República o por una firma auditora independiente aceptable para el Banco. El último de esos estados financieros auditados deberá presentarse al Banco dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones.

(b) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 5.03(a) de las Normas Generales, el ejercicio fiscal del Programa es el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA 5.03. Evaluación de resultados. El Beneficiario se compromete a presentar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor presente, al Banco, la información que el Banco razonablemente solicite para la elaboración de las siguientes evaluaciones del Programa: (a) evaluación del funcionamiento y calidad del SRVGB de INMUJERES; (b) evaluación de

impacto de la Campaña Noviazgos Libre de Violencia; y (c) evaluación final del Programa. Dichas evaluaciones serán llevadas a cabo por el Banco.

CAPÍTULO VI **Disposiciones Varias**

CLÁUSULA 6.01. Vigencia del Convenio. Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA 6.02. Comunicaciones y Notificaciones. (a) Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Convenio en relación con la ejecución del Programa, con excepción de las notificaciones mencionadas en el siguiente literal (b), se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Beneficiario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Del Beneficiario:

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Tercer Piso
Montevideo, CP 11.100
Uruguay

Facsímil: (598) 21712-2688

Correo electrónico: organismos.multilaterales@mef.gub.uy

Del Organismo Ejecutor:

Dirección postal:

Ministerio de Desarrollo Social,
Instituto Nacional de las Mujeres
Maldonado 1478
Montevideo,
Uruguay

Facsímil: (598) 24000-302 int. 5041

Correo electrónico: secretariainmujeres@mides.gub.uy

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
Representación del Banco en Uruguay
Rincón 640, esq. Bartolomé Mitre
Montevideo, 11000, Uruguay

Facsímil: (598) 2915-4332

Correo electrónico: bidurcorreo@iadb.org

(b) Cualquier notificación que las Partes deban realizar en virtud de este Convenio sobre asuntos distintos a aquellos relacionados con la ejecución del Programa, incluyendo las solicitudes de desembolsos, deberá realizarse por escrito y ser enviada por correo certificado, correo electrónico o facsímil, dirigido a su destinatario a cualquiera de las direcciones que enseguida se anotan y se considerarán realizados desde el momento en que la notificación correspondiente sea recibida por el destinatario en la respectiva dirección, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que el Banco establezca e informe al Beneficiario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera de notificación.

Del Beneficiario:

Dirección Postal:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, Tercer Piso
Montevideo, CP 11.100
Uruguay

Facsímil: (598) 21712-2688

Correo electrónico: organismos.multilaterales@mef.gub.uy

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.

Facsímil: (202) 623-3096

CLÁUSULA 6.03. Cláusula Compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive o esté relacionada con el presente Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del tribunal de arbitraje a que se refiere el Capítulo X de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el día arriba indicado.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BANCO INTERAMERICANO
DE DESARROLLO

Azucena Arbeleche
Ministro de Economía y Finanzas

Matías Bendersky
Representante del Banco en Uruguay

ANEXO ÚNICO

EL PROGRAMA

Programa para la Igualdad de Género y el Empoderamiento
de las Mujeres (PROMUJERES)

I. Objetivo

- 1.01** El objetivo general del Programa es contribuir con el Estado Uruguayo en la promoción de una vida libre de VBG hacia las mujeres para contribuir al logro de la igualdad de género en el país.
- 1.02** Los objetivos específicos del Programa son: (i) aumentar la capacidad de respuesta del SRVBG para mujeres adultas, incluyendo migrantes y en situación de trata; (ii) promover la igualdad de género y la prevención de la VBG en jóvenes uruguayos/as y migrantes, fortaleciendo el trabajo de INMUJERES en el ámbito educativo; e (iii) impulsar el uso de la información sobre VBG, de migrantes y grupos diversos de la población, mejorando su calidad y cantidad.

II. Descripción

- 2.01** Para alcanzar los objetivos indicados en los párrafos 1.01 y 1.02 anteriores, el Programa comprende los siguientes componentes:

Componente 1. Fortalecimiento del SRVBG de INMUJERES

- 2.02** Este componente del Programa apoyará la expansión de la cobertura y la mejora de la calidad de los servicios del SRVBG dirigidos a mujeres adultas uruguayas y migrantes, financiando la compra de bienes y servicios, y contratación de consultores individuales y firmas consultores para: (i) obras de remodelación y ampliación del CAM, que incluirán el diseño universal para personas con discapacidad y medidas de eficiencia energética, ahorro de aguas y materiales, cumpliendo con los requerimientos mínimos de la certificación de edificios verdes EDGE, así como con el equipamiento mobiliario e informático y la supervisión de obras; (ii) fortalecimiento y ampliación de servicios psicosociales y legales para mujeres derivados del programa de tobilleras y que buscan los servicios voluntariamente tanto en el CAM como en otros centros del territorio nacional; (iii) ampliación de la cobertura de la atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual y laboral (atención psicosocial, legal, habitacional y de protección), con la ampliación de la capacidad de atención personal técnico, horario y equipamiento en Montevideo y Cerro Largo y la provisión de nuevos servicios en Paysandú y Tacuarembó; (iv) ampliación del horario de los servicios del Portal de Ingreso de Centros veinticuatro (24) horas para mujeres con y sin hijos a cargo; (v) fortalecimiento y ampliación del horario

de servicios de asesoramiento telefónico; (vi) fortalecimiento y ampliación del equipo de supervisión del SRVVG, con el fin de garantizar la calidad de todos los servicios en el CAM y los otros centros en el país; y (vii) desarrollo de herramientas y capacitación de los equipos de atención del CAM y otros centros del SRVVG sobre cómo adecuar los servicios a las necesidades de mujeres migrantes, personas con discapacidad, afrodescendientes y LBT.

Componente 2. Fortalecimiento de Acciones para Promover la Igualdad de Género y Prevenir la VBG en Jóvenes

- 2.03** Este componente del Programa apoyará el trabajo de INMUJERES para prevenir la VBG en jóvenes uruguayas/os y migrantes, en Montevideo y en otros departamentos en el país, financiando la compra de bienes y la contratación de consultores individuales y firmas consultoras para: (i) fortalecimiento de la articulación de INMUJERES con la ANEP y el Ministerio de Educación y Cultura, en el desarrollo y la implementación de planes anuales de la Red de Género y Educación y de otros espacios de articulación, incluyendo actividades enfocadas en la prevención de la VBG en jóvenes; (ii) diseño de propuesta de reglamentación del artículo 21 de la Ley 19.580 sobre las directrices para las políticas educativas; (iii) diseño de propuesta en las currículas educativas para promover la igualdad de género y reducir la VBG contra niñas y jóvenes, incluyendo migrantes en Montevideo, personas con discapacidad, afrodescendientes y LBT; (iv) mejoramiento, expansión territorial e implementación de la Campaña Noviazgos Libre de Violencia en Montevideo y su expansión nacional incluyendo: (a) sistematización de buenas prácticas e implementación de recomendaciones para mejorar el Programa, (b) campañas anuales sobre temas como efectos de la pandemia COVID-19, violencia digital, y población migrante, a través de medios digitales y actividades presenciales, (c) actividades preventivas en Montevideo y el territorio con la participación directa de jóvenes, dirigidos por centros educativos, organizaciones de la sociedad civil, e INMUJERES; y (v) fortalecimiento e implementación del Programa de Formación para la Igualdad para docentes con el desarrollo de doce (12) cursos por año (nueve (9) existentes donde se incorporará la intersección migrantes y tres (3) a diseñarse, vinculados a corresponsabilidad, género y desigualdades, población migrante, entre otras) y la adaptación de todos los cursos en formato autoadministrado para lograr cubrir la demanda de docentes en Montevideo y otros partes del país.

Componente 3. Fortalecimiento del OVVG

- 2.04** Este componente del Programa fortalecerá el funcionamiento del OVVG mediante consultores individuales y una firma consultora que apoyen: (i) desarrollo e implementación de una metodología para la medición de VBG en grupos poblacionales diversos y la capacitación del equipo del OVVG y otras instituciones clave, como el INE, para adoptar esa metodología; (ii) el diseño de un sistema de monitoreo para la implementación del Plan por una Vida Libre de Violencia 2020-2024 que permita diferenciar beneficios para migrantes en Montevideo, y grupos diversos de mujeres, incluyendo el desarrollo de manuales y protocolos y la capacitación técnica para el equipo del OVVG; y (iii) la implementación de la tercera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre

Violencia Basada en Género y Generaciones, incluyendo: (a) la actualización y mejoramiento de los instrumentos utilizados de la segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones; (b) el procesamiento y análisis de la encuesta; y (c) la preparación del informe con capítulos específicos sobre mujeres migrantes en Montevideo y otras partes del país y de grupos diversos y difusión de los resultados de la encuesta para tomadores de decisiones de la política pública.

2.05 Gestión, Evaluación y Auditoría. A fin de alcanzar los resultados previstos en los componentes del Programa, con recursos de la Contribución financiará el personal de la Unidad Ejecutora dentro de INMUJERES, incluyendo un/a coordinador/a del Programa, un/a analista de adquisiciones y gestión financiera y un/a especialista en monitoreo y evaluación, así como también financiará las auditorías anuales, y la evaluación final del Programa.

III. Plan de financiamiento

3.01 La distribución de los recursos de la Contribución para el Programa, por componentes, se resume en el cuadro siguiente. Solo para efectos ilustrativos, y sin que forme parte del presente Convenio, se agrega una columna que muestra la distribución por componentes de los recursos del Préstamo financiado por el Banco a través del Contrato de Préstamo.

Costo y financiamiento

Componentes	Banco Préstamo (Capital Ordinario)	Banco Contribución (GRF)	Total	%
Componente 1. Fortalecimiento del SRVBG de INMUJERES	3.272.000	818.000	4.090.000	80,2%
Infraestructura edilicia	735.200	183.800	919.000	18,0%
Atención psicosocial y legal	480.000	120.000	600.000	11,8%
Atención de mujeres en situación de trata	1.065.600	266.400	1.332.000	26,1%
Atención Portal de Ingreso a Centros 24 horas	345.600	86.400	432.000	8,5%
Atención telefónica	625.600	156.400	782.000	15,3%
Capacitación de funcionarios	20.000	5.000	25.000	0,5%
Componente 2. Fortalecimiento de Acciones para Promover la Igualdad de Género y Prevenir la VBG en Jóvenes	352.000	88.000	440.000	8,6%
Fortalecimiento de articulación de INMUJERES en el sector	57.600	14.400	72.000	1,4%

educación				
Actividades de prevención de la VBG en jóvenes en centro educativos	57.600	14.400	72.000	1,4%
Campaña Noviazgos Libres de Violencia	74.400	18.600	93.000	1,8%
Formación de docentes en prevención de VBG	143.200	35.800	179.000	3,5%
Reglamentación del artículo 21, Ley 19.580 y diseño de currículas educativas con enfoque de género y VBG	19.200	4.800	24.000	0,5%
Componente 3. Fortalecimiento del OVBG	196.000	49.000	245.000	4,8%
Metodología para la medición de la VBG	22.400	5.600	28.000	0,5%
Informe del Plan por una Vida Libre de Violencia	30.400	7.600	38.000	0,7%
Tercera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones	143.200	35.800	179.000	3,5%
Gestión, Evaluación final y auditoría	280.000	45.000	325.000	6,4%
TOTAL	4.100.000	1.000.000	5.100.000	100%

3.02 Los recursos de la Contribución se utilizarán para las actividades de los componentes del Programa que tengan como beneficiarios a la población migrante y las comunidades receptoras ubicadas en la ciudad de Montevideo.

IV. Ejecución

4.01 El Organismo Ejecutor del Programa es el Beneficiario por intermedio del MIDES, a través de INMUJERES. La coordinación operativa y administrativa del Programa estará a cargo de una Unidad Ejecutora del Programa del Organismo Ejecutor.

4.02 La ejecución de varias actividades del Programa requiere coordinación interinstitucional entre el Organismo Ejecutor con el MI, ANEP y el INE. El Organismo Ejecutor, para el: (i) Componente 1, continuará su trabajo como responsable de la atención psicosocial de mujeres y varones participantes del programa de tobilleras, en el marco de la Comisión de Trabajo Interinstitucional establecido por Resolución Ministerial B-1956 del MI en 2010; (ii) Componente 2, ejecutará las actividades como parte de la Red Nacional de Género y Educación creada en 2009 por la ANEP y de otros vínculos que se configurasen entre estas instituciones; y (iii) Componente 3, suscribirá un convenio establecido con el MI y el INE para implementar la tercera Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones, basado en el convenio establecido para la segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones en 2019.

- 4.03** Para la gestión fiduciaria del Programa, el Organismo Ejecutor interactuará con las áreas jurídicas y de gerencia financiera del MIDES, en el marco de los procedimientos institucionales establecidos. El Organismo Ejecutor tendrá la responsabilidad de operar y mantener la infraestructura vinculada al Programa.